Contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO – SECTORES ECONÓMICOS 3
1.1. Sector secundario o industrial: 3
2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR 4
2.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios y servicios de naciones unidad, "UNSPSC" 5
2.2. Clasificación CIIU 6
2.3. ASPECTOS DEL SECTOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA 6
2.4. Agremiaciones y asociaciones del sector de la construcción 7
2.5. Dinámica de creación de empresas en Colombia – Confecámaras 10
3. INFORME FINANCIERO 2024 DEL SECTOR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 18
3.1. Empresas que reportan información financiera 19
3.2. Ingresos operacionales del sector 19
3.3. Ingresos operacionales por tamaño de empresas 20
3.4. Activos por tamaño de empresas 20
3.5. Pasivos por tamaño de empresas 21
3.6. Patrimonio por tamaño de empresas 21
3.7. Utilidad por tamaño de empresas 22
3.8. Variación de utilidad por tamaño de empresa 23
3.9. Roa del sector de seguridad y vigilancia privada 23
3.10. Quienes hacen parte del sector vigilancia en Colombia 24
4. INDICADORES ECONÓMICOS 27
4.1. Producto interno bruto (PIB) 28
4.2. Salario mínimo vigente 2026 30
4.3. Jornada Laboral 2025 30
5. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL SECTOR 31
6. CONTEXTO DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD 31
6.1. Objeto Contractual 31
6.2. Justificación de la Necesidad (Estudios Previos) 31
7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (EP) 35
8. COMPORTAMIENTO GASTO HISTORICO 37
8.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE CORVIVIENDA 37

9. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 40
9.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 41
9.2. Índice de liquidez: 43
9.3. Índice de endeudamiento: 43
9.4. Razón de cobertura de intereses: 44
9.5. Rentabilidad sobre patrimonio: 45
9.6. Rentabilidad sobre activo: 45
9.7. Consolidado de indicadores 46
9.8. Capital de trabajo 47
10. Procedimiento para determinar indicadores financieros de proponentes plurales 47
10.1. Metodología escogida por la entidad para el cálculo de indicadores de proponentes plurales 48
10. Análisis De La Demanda y la Oferta 49
11. Análisis De La Demanda: 50
11.1. Análisis Código 92121500 51
12. Análisis De La Oferta: 55
12.1. Análisis del código 92121500 55
13. LIMITACIÓN DE LA CONCOVATORIA A MIPYMES 59
14. Estudio De Mercado 59
14.1. Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: 59
14.2. Revisión de bases de datos especializadas: 60
14.3. Revisión de precios históricos: 60
14.4. Otros – Precios Regulados por el gobierno 60
15. Presupuesto Oficial 61
16. Plazo De Ejecución "EP" 61
17. Lugar de ejecución del contrato 61

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo **2.2.1.1.1.6.1.** *del Decreto 1085 de 2015)*

De conformidad con lo establecido en el artículo ***2.2.1.1.1.6.1*** del Decreto 1082 de 2015, el cual indica "(…) *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)", esta entidad realizará el estudio del sector económico atendiendo a lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estos.*

En el presente Estudio del Sector, estará conformado de la siguiente forma:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento de Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta y la Demanda
4. Estudio del mercado
5. Aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y análisis de riesgos

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO – SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SECTOR PRIMARIO AGROPECUARIO	Actividades propias del sector Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Actividades propias del sector de la Minería, Construcción, Industria manufacturera, Eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Actividades propias del sector Transportes, Comunicaciones, comercio, restaurantes y hoteles y Sector Financiero

1.1. Sector secundario o industrial:

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc



De acuerdo con los sectores económicos anteriormente indicados, el objeto a contratar corresponde a: **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"**el cual se encuentra ubicado en el Sector Terciario o de servicio Industrial.

2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR

El servicio de vigilancia y seguridad privada es un conjunto de acciones que buscan prevenir o detener perturbaciones a la seguridad de personas, bienes y establecimientos. De acuerdo a la normatividad vigente las funciones de prestan las empresas de vigilancia son proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho privado o publico a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar en su seguridad.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico, ha emitido protocolos de operación que deben ser observados por los servicios de vigilancia y seguridad privada, en sectores específicos de la vigilancia.

- Protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el sector residencial: establece como funciones de los vigilantes que se desempeñan en este sector, las siguientes: 1. Recibir y entregar el puesto de trabajo. 2. Realizar los controles de acceso, de conformidad con lo establecido en el mismo protocolo y por el servicio de vigilancia y seguridad privada. 3. Prestar el servicio en los puntos de control que tengan bajo su custodia. Así mismo, se establece que los guardas de seguridad no deben realizar actividades diferentes a las de vigilancia y seguridad privada tales como: subir y bajar paquetes de los residentes, actividades de jardinería, actividades de aseo en las zonas comunes, actividades de mantenimiento.

- Protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades financiera:

establece que serán deberes de los vigilantes que presten sus servicios en este sector, observar los procedimientos relativos a: 1. Procedimiento de apertura. 2. Control de acceso. 3. Procedimiento de apertura caja principal. 4. Operación de recaudo de transporte de valores. 5. Procedimiento de cierre. 6. Relaciones interpersonales. Las actividades propias de cada uno de estos procedimientos se encuentran desarrolladas en el protocolo mencionado.

- Protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el sector educativo: su servicio en dicho sector las siguientes: 1. Respetar la vida y la dignidad humana. 2. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 3. Conocer y adoptar el principio de solidaridad. 4. Respetar la constitución política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas. 5. Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección integral. 6. Respetar las diferencias culturales, la autonomía de identidad regional, la diversidad y la no discriminación. 7. Contribuir con la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

2.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios y servicios de naciones unidad, "UNSPSC"

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad	**92121504**
92000000	92120000	92121500	92121504	

2.2. Clasificación CIIU

Es una clasificación por tipos de actividad económica y no una clasificación de bienes y servicios. La actividad realizada por una unidad es el tipo de producción a que se dedica, y ese será el criterio por medio del cual se agrupará con otras unidades para formar industrias. Una industria se define como el conjunto de todas las unidades de producción que se dedican primordialmente a un mismo tipo o tipos similares de actividades económicas productivas.



Sección N

Actividades de servicios administrativos y de apoyo

División	Grupo	Clase	Descripción
División 80			Actividades de seguridad e investigación privada
	801	8010	Actividades de seguridad privada
	802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados

2.3. ASPECTOS DEL SECTOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA

En Colombia, la vigilancia y seguridad privada funciona como un servicio complementario a la seguridad pública, regulado por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)**, ofreciendo protección a bienes y personas en modalidades como **fija, móvil, escolta y transporte de valores**, mediante empresas autorizadas que operan bajo normas estrictas sobre personal, equipos y tarifas, complementando la seguridad del Estado y respondiendo a necesidades específicas de clientes.

Cómo Funciona:

1. **Regulación y Control (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - SVSP):**
   - Es el organismo estatal que autoriza, inspecciona y vigila a todas las empresas del sector.
   - Expide licencias de funcionamiento y credenciales para personal y equipos.
   - Garantiza el cumplimiento de la ley y protege a los usuarios.

2. **Modalidades de Servicio (Decreto 356 de 1994):**
   - **Vigilancia Fija:** Protección en un lugar determinado (edificios, conjuntos, industrias) con vigilantes o tecnología.
   - **Vigilancia Móvil:** Protección en un área o sector delimitado, con personal o vehículos.
   - **Escolta:** Protección personal (armada o no) a personas, vehículos o mercancías durante traslados.
   - **Transporte de Valores:** Custodia y manejo de valores, incluyendo actividades conexas.

3. **Empresas de Seguridad Privada:**
   - Organizaciones autorizadas por la SVSP para prestar estos servicios a personas naturales y jurídicas.
   - Deben cumplir requisitos técnicos, operativos y de personal.

4. **Recursos Utilizados:**
   - Personal humano (vigilantes, escoltas).
   - Recursos tecnológicos (CCTV, alarmas).
   - Medios físicos y animales.

5. **Marco Normativo:**
   - Se rige por el **Decreto Ley 356 de 1994** y decretos reglamentarios, como el **Decreto 2187 de 2001**.
   - Establece la función de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad.

En Resumen:
La seguridad privada en Colombia es un sector regulado que complementa la seguridad pública, ofreciendo protección especializada mediante modalidades definidas y bajo el estricto control de la Superintendencia, buscando siempre la protección de bienes y personas.

2.4. Agremiaciones y asociaciones del sector de la construcción

ASOCIACION	LOGO
Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada: ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.	ACASEP Asociación Colombiana de academias en Seguridad Privada
Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad: ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.	ACES®

ASOCIACION	LOGO
Asociación de Seguridad Comercial: Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.	
Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada: Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.	
Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada: ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.	
Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada: Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	
Asociación Colombiana de Seguridad: Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.	

ASOCIACION	LOGO
Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá: Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.	
Cámara Colombiana de la Seguridad Privada: Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.	
Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada: Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada "CONASEGUR", gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.	
Confederación NAcional del Gremio de Seguridad Privada: La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.	
Consejo Nacional de Seguridad Privada: Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.	
Empresas Colombianas de Seguridad Privada: ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civo de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.	

ASOCIACION	LOGO
Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.	fecolsep Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada
Federación Latinoamericana de Empresas: Fortalecemos el vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.	FEDELAM
Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.	FedeSeguridad
Federación Nacional de Comerciantes: Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.	FENALCO LA FUERZA QUE UNE

Fecha de consulta 20/01/2026
Fuente: https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

2.5. Dinámica de creación de empresas en Colombia – Confecámaras

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2024. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 empresas, cifra ligeramente menor que representa una reducción de 0,4% con respecto al mismo período de 2023, donde nacieron 175.584 empresas. Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023. Las personas naturales pasaron de 133.206 a 129.549, lo que representa una variación de -2,7%. Las sociedades por su parte aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024.

Esto constituye una señal muy positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, puesto que las sociedades tienen una tasa de supervivencia en cinco años del 44% en comparación con la tasa de las personas naturales que es del 30%. Este dato refleja la mayor capacidad de las empresas para superar los desafíos y mantenerse en el mercado a largo plazo. Adicionalmente, la tasa de movilidad de las sociedades (18%) supera significativamente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica que las sociedades tienen una mayor probabilidad de aumentar su tamaño.

Es importante resaltar que la constitución de sociedades suele obedecer a la concreción de emprendimientos por oportunidad, los cuales cuentan con factores diferenciadores, como la visión estratégica con la que se crean o el valor agregado identificado, que benefician su permanencia en el mercado.

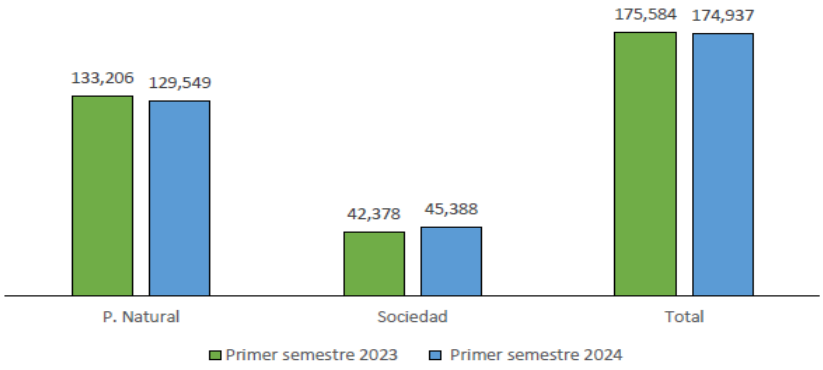
El sector de servicios presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2024, con un aumento del 2% en el número de empresas. Dentro de este sector, se destacan las actividades económicas de alojamientos y servicios de comida y actividades profesionales, científicas y técnicas con aumentos del 4,7% y 7,9% respectivamente. Por el contrario, el sector de comercio fue el que más contribuyó en la reducción de la creación de empresas con una disminución del 3,5% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2024, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 33,5% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17,0% a alojamiento y servicios de comida, 11,3% a industrias manufactureras, 6,7% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% a construcción.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2024, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

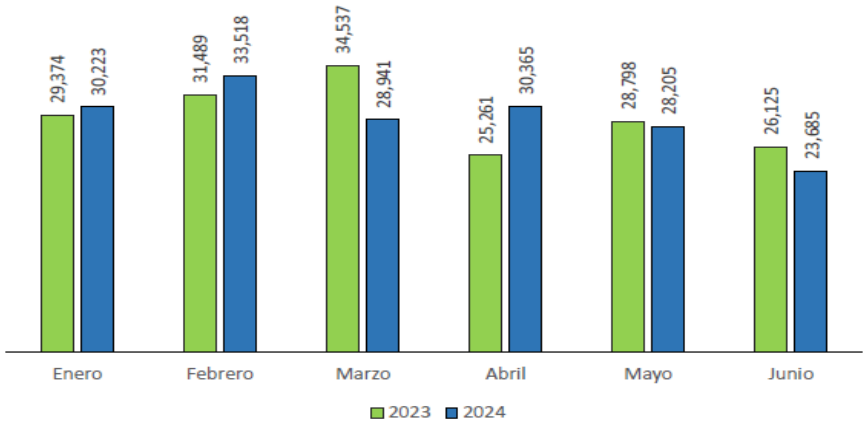


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

- Creación de empresas por tamaño:

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

- Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2024, se constituyeron 45.388 empresas como sociedades, representando un aumento del 7,1% en comparación con las 42.378 empresas creadas en el primer semestre de 2023. De las sociedades creadas en 2024, 44.955 eran microempresas, 416 pequeñas, 12 medianas y 5 grandes. Cabe destacar que, en el mismo período de 2023, solo se creó una sociedad grande.

La solidez del tejido empresarial nacional se ve reforzada por este indicador positivo. Es preciso recordar que las empresas sociedades presentan una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, superando significativamente el 30% alcanzado por las personas naturales y que, a su vez, las sociedades exhiben una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El crecimiento del 7,1% en el primer semestre de 2024 supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios, donde se registró un aumento del 9,7% en la creación de nuevas empresas. Esta tendencia positiva se extiende a otros

sectores como la construcción y el comercio, que también experimentaron un incremento en la constitución de nuevas sociedades. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el primer semestre de 2024 se crearon 129.549 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 2,7% en comparación con las 133.206 creadas en el mismo periodo de 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 129.461 son microempresas, 78 pequeñas, 9 medianas y 1 grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	133.123	129.461	-2,8%	-2,7%
Pequeña	70	78	11,4%	0,0%
Mediana	11	9	-18,2%	0,0%
Grande	2	1	-50,0%	0,0%
Total	**133.206**	**129.549**	**-2,7%**	**-2,7%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

- Creación de empresas por sectores económicos

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

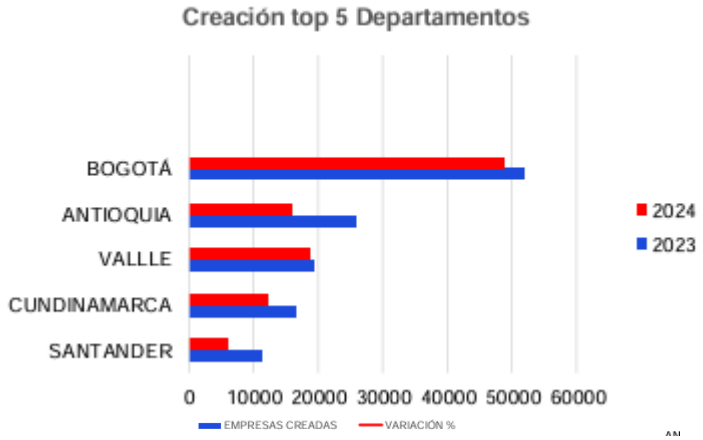
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

Ahora desde el punto de vista de disoluciones o liquidaciones de empresas realizadas en Colombia en el transcurso de 2024

- Evolución de la creación de empresas

El tercer trimestre de 2024, Colombia registró un descenso en la creación de nuevas empresas, con 39.345 agentes económicos, una baja del 61% respecto al mismo periodo del 2023.

Al analizar la creación empresarial por departamentos, se detecta una significativa contracción, dejando su huella de manera notable en los centros económicos más importantes del país. Bogotá, como epicentro económico, registró una disminución del 6% en la creación de empresas. En tanto, Antioquia y Cundinamarca también experimentaron reducciones del 17% y 16%, respectivamente, 80% 60% 40% 51,977 39,345 -24%-29% T2 2024 T3 20% 0%-20%-40% Top 3 de sectores 2023 vs 2024 Creación top 5 Departamentos BOGOTÁ ANTIOQUIA VALLLE CUNDINAMARCA SANTANDER 2024 2023 0 10000 20000 30000 40000 50000 60000 destacando su relevancia en la economía nacional.



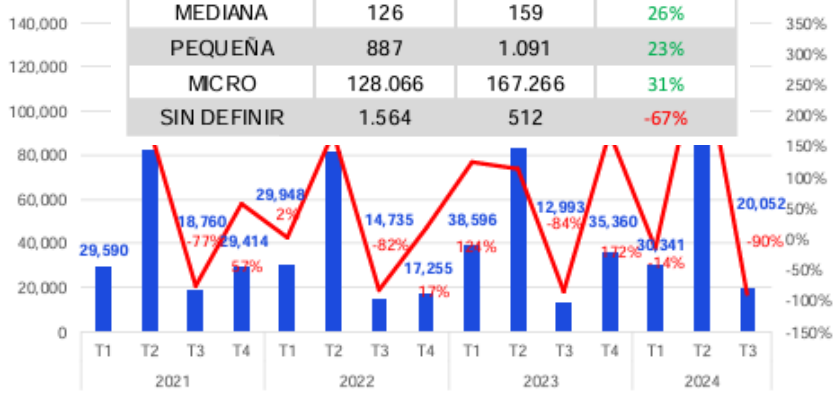


- Evolución de la disolución empresarial

En el tercer trimestre de 2024, los cierres de empresas aumentaron en un 35%, respecto al mismo periodo del año anterior, lo que sugiere que las empresas siguen enfrentando desafíos importantes para mantenerse a flote.

Algunos departamentos presentan aumentos significativos, mientras que otros muestran disminuciones notables, destacando la necesidad de analizar los factores regionales específicos que afectan a las empresas en Colombia.

Cierres por departamento (Enero - Septiembre)			
TAMAÑO	2023	2024	VARIACIÓN
GRANDE	34	41	21%
MEDIANA	126	159	26%
PEQUEÑA	887	1.091	23%
MICRO	128.066	167.266	31%
SIN DEFINIR	1.564	512	-67%



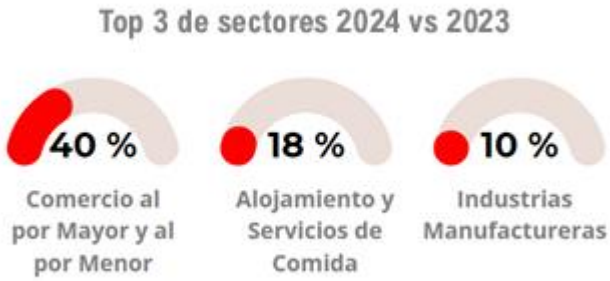
Disoluciones por top 5 departamentos

Cierres por departamento (Enero - Septiembre)				
DEPARTAMENTO	2023	2024	% Variación 2023 - 2024	# Variación 2023 - 2024
BOGOTA	40.699	58.353	43%	17.654
ANTIOQUIA	17.890	23.358	31%	5.468
VALLE	15.832	22.252	41%	6.420
CUNDINAMARCA	8.140	11.592	42%	3.452
NORTE SANTANDER	6.366	8.474	33%	2.112

La mayoría de los sectores han registrado incremento en cierre de empresas para el tercer semestre de 2024en comparación con el mismo periodo del 2023.

Entre enero y septiembre, los cierres de grandes empresas aumentaron un 21%, de 34 en 2023 a 41 en 2024. Este incremento es preocupante debido a su impacto significativo en la economía y el empleo, ya que las grandes empresas son motores clave y su cierre afecta diversos sectores productivos.

- Evolución de empresas no operativas



Los datos previos muestran una tendencia preocupante, en el aumento de las empresas no operativas, especialmente a partir del 2027, mientras que en años anteriores la cantidad de empresas en esta situación era relativamente baja, con menos de 15.000 en 2010, vemos un incremento acelerado desde 2016, que culmina en 2021 con mas de 177.000 empresas no operativas

Conclusiones:

- Acumulado a agosto de 2024, las cifras denotan un deterioro significativo en la construcción de tejido empresarial colombiano, al reflejar un número importante en la caída de creación de empresas y cierres de las mismas.

AÑO DECRETADO NO OPERATIVO	CANTIDAD EMPRESAS	CANTIDAD AÑO ANTERIOR	% Variación	# Variación
2024	177.214	166.893	-6%	-10.321
2023	166.893	130.476	-22%	-36.417
2022	130.476	88.662	-32%	-41.814
2021	88.662	80.900	-9%	-7.762
2020	80.900	48.006	-41%	-32.894
2019	48.006	53.416	11%	5.410
2018	53.416	15.097	-72%	-38.319
2017	15.097	18.334	21%	3.237
2016	18.334	23.071	26%	4.737
2015	23.071	20.582	-11%	-2.489
2014	20.582	14.998	-27%	-5.584
2013	14.998	10.251	-32%	-4.747



- Este no ha sido un buen año para las pequeñas empresas, ya que han sido las más afectadas en el cierre, creación y disolución de sociedades. Igualmente, al ver la evolución financiera de los ingresos operacionales y resultados netos no logran tener tendencia positiva en sus resultados.

- El aumento de disoluciones empresariales y la disminución en la creación de nuevas empresas pueden desincentivar a los emprendedores debido a la percepción de un entorno económico desfavorable. Se recomienda, la implementación de políticas que faciliten el acceso al crédito y proporcionen incentivos fiscales puede revitalizar el espíritu empresarial, ofreciendo un entorno más propicio para la creación y sostenibilidad de nuevas empresas. Esto es crucial para fomentar la innovación y el crecimiento económico en Colombia.

- La estabilidad en los procesos concursales sugiere una mejora económica o adaptación empresarial, influenciada por tasas de interés más bajas e inflación reducida. • En resumen, los datos presentados previamente resaltan la importancia de una gestión financiera robusta y adaptable frente a un contexto económico global y local desafiante.

- Para mayor detalle de esta información, puedes solicitar nuestros productos: Informe de Dinámica empresarial 2024, el ranking de las 10.000 empresas más grandes del 2024 o solicitar una base de datos a la medida de cada necesidad.

https://eventoscicloderiesgo.com/wp-content/uploads/2024/11/Dinamica_Empresarial_Colombia_-corte-septiembre.pdf

3. INFORME FINANCIERO 2024 DEL SECTOR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



3.1. Empresas que reportan información financiera

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	% Participación 2024
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	901	969	955	100%

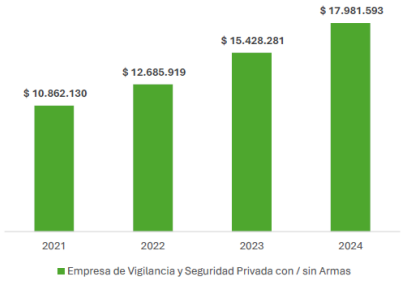
3.2. Ingresos operacionales del sector

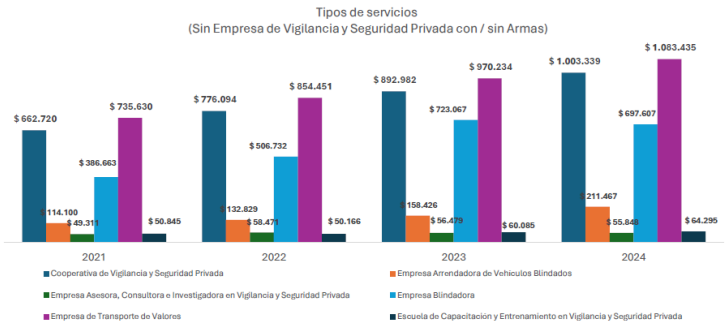
INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%





3.3. Ingresos operacionales por tamaño de empresas

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

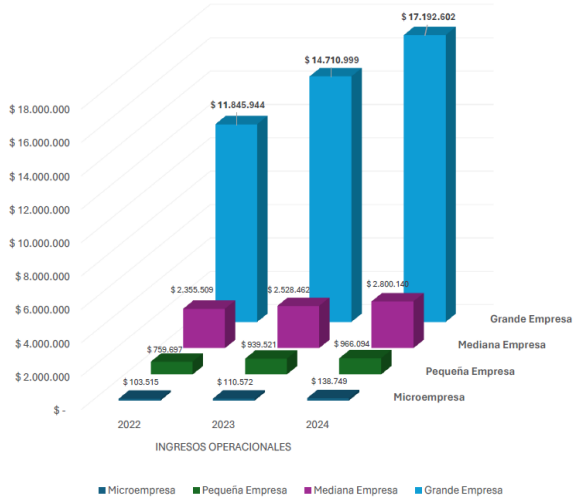
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**



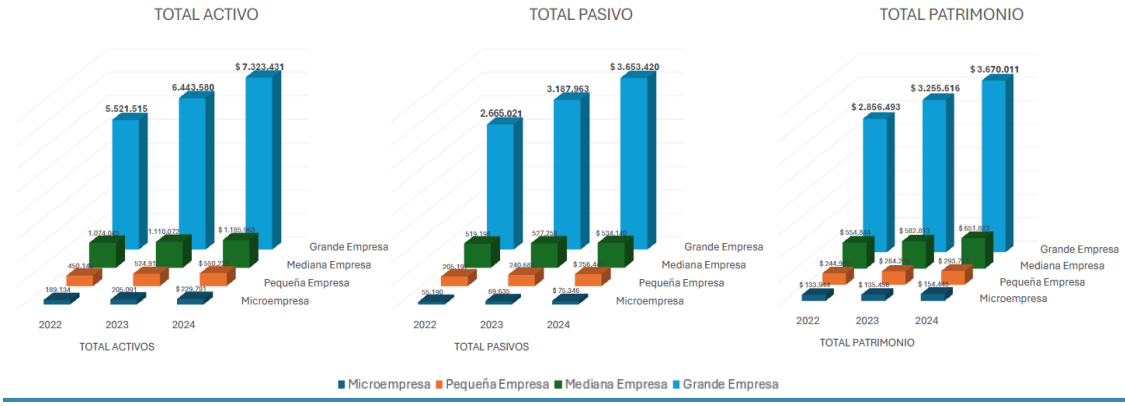
3.4. Activos por tamaño de empresas

ACTIVOS POR TAMAÑO DE EMPRESA

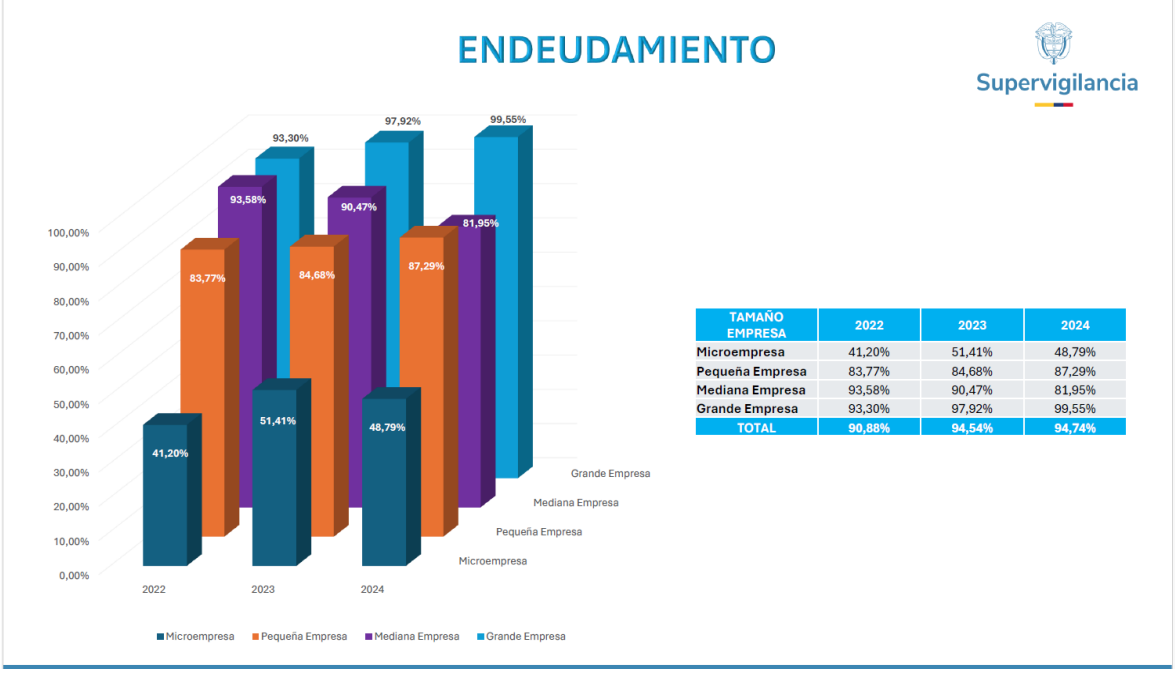
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ESFRA - Estado de Situación Financiera								
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO			TOTAL PATRIMONIO		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Microempresa	189.134	205.091	229.791	55.190	69.635	75.346	133.944	135.456	154.445
Pequeña Empresa	450.140	524.910	550.221	205.197	240.687	256.447	244.945	284.225	293.774
Mediana Empresa	1.074.043	1.110.072	1.185.963	519.198	527.258	534.140	554.844	582.813	651.823
Grande Empresa	5.521.515	6.443.580	7.323.431	2.665.021	3.187.963	3.653.420	2.856.493	3.255.616	3.670.011
Total	**$ 7.234.832**	**$ 8.283.653**	**$ 9.289.406**	**$ 3.444.606**	**$ 4.025.543**	**$ 4.519.353**	**$ 3.790.226**	**$ 4.258.110**	**$ 4.770.053**



3.5. Pasivos por tamaño de empresas



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

3.6. Patrimonio por tamaño de empresas

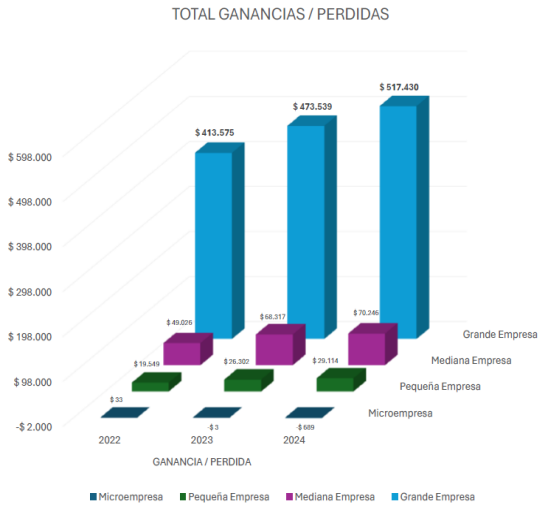
3.7. Utilidad por tamaño de empresas

UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

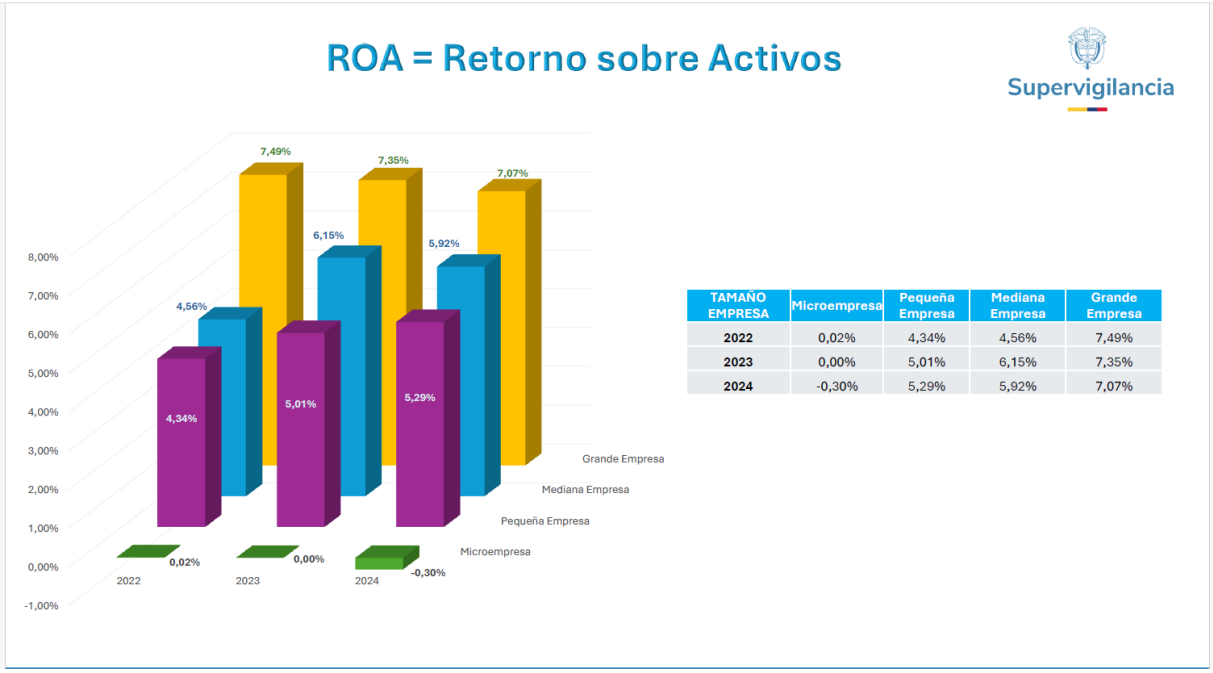
TAMAÑO EMPRESA	ERI_Estado Resultado Integral GANANCIA / PERDIDA		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 33	-$ 3	-$ 689
Pequeña Empresa	$ 19.549	$ 26.302	$ 29.114
Mediana Empresa	$ 49.026	$ 68.317	$ 70.246
Grande Empresa	$ 413.575	$ 473.539	$ 517.430
Total	$ 482.183	$ 568.155	$ 616.101



3.8. Variación de utilidad por tamaño de empresa



3.9. Roa del sector de seguridad y vigilancia privada



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

3.10. Quienes hacen parte del sector vigilancia en Colombia

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.507.033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA	$ 1.092.634.014.214
2	860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA .	$ 503.308.383.440
3	860.046.201	FORTOX SA	$ 447.385.628.646
4	890.401.802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	$ 441.094.597.000
5	890.312.749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	$ 423.607.874.002
6	860.066.946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	$ 421.307.875.931
7	860.023.264	SECURITAS COLOMBIA SA	$ 419.168.705.000
8	800.010.866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	$ 349.031.170.051
9	860.523.408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	$ 343.964.061.759
10	830.092.706	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	$ 329.865.181.518

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	830.080.092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	$ 160.078.374.307
2	900.497.761	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 86.136.728.745
3	830.013.360	DEAS LTDA	$ 61.221.432.000
4	900.467.197	CEKAED SECURITY LTDA	$ 48.750.819.645
5	800.023.646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	$ 47.589.261.653
6	900.082.907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	$ 40.722.344.000
7	860.401.191	ISVI LTDA	$ 39.931.607.967
8	890.911.846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	$ 39.892.099.230
9	830.087.993	ADPORT LTDA .	$ 39.152.992.478
10	800.014.875	TELESENTINEL LTDA	$ 38.506.909.000

Supervigila

Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	890.982.458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	$ 162.060.767.529
2	830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	$ 115.698.719.244
3	860.075.671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD	$ 74.271.577.386
4	800.028.582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A	$ 64.430.047.093
5	900.334.025	CLAVE SEGURIDAD CTA	$ 53.059.952.593
6	800.085.399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 50.113.900.209
7	891.407.898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA	$ 42.073.949.260
8	804.000.387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	$ 37.680.186.000
9	900.434.727	CORAZA SEGURIDAD CTA	$ 33.983.346.117
10	860.531.791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	$ 30.252.312.874

Empresas Transportadores de Valores

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.350.234	BRINKS DE COLOMBIA	$ 340.574.493.987
2	900.170.865	CIA COLOMBIANA DE SEGUIRDAD TRANSBANK LTDA .	$ 315.106.181.000
3	890.322.294	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA	$ 177.248.045.997
4	900.260.544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	$ 90.134.534.000
5	860.006.537	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	$ 73.403.498.000
6	860.069.368	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A. .	$ 52.858.975.000
7	900.543.749	VATCO GROUP LTDA	$ 34.103.784.918
8	900.437.840	BANCASH VALORES LTDA	$ 5.553.486

Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	900.017.252	ACADEMIA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD AESS LIMITADA	$ 3.813.423.082
2	830.039.370	ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LIMITADA	$ 3.805.392.332
3	830.107.392	ACADEMIA DE FORMACION EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA LTDA	$ 3.232.921.319
4	900.376.360	M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA .	$ 3.169.583.000
5	900.202.536	CENTRO DE FORMACIÒN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEFORVIG LTDA	$ 2.468.162.206
6	900.190.075	ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CEN	$ 2.322.408.058
7	900.336.582	COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA	$ 2.261.906.152
8	804.007.315	ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD LTDA ATS	$ 2.260.653.976
9	900.419.811	ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA ACADESA LTDA	$ 2.227.764.000
10	900.373.679	ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA	$ 2.117.163.132

Empresas Arrendadoras de Vehículos Blindados

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	901.195.387	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LIMITADA	$ 74.938.954.000
2	900.248.356	EQUIRENT BLINDADOS LTDA	$ 60.639.059.798
3	900.684.559	SECURITY RENT LTDA	$ 25.516.602.732
4	900.284.434	VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA	$ 21.069.272.563
5	900.439.597	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	$ 9.206.583.023
6	900.673.526	LAUNY ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS LTDA .	$ 4.811.123.500
7	900.400.810	NACIONAL RENT CAR LTDA	$ 3.057.419.193
8	900.207.139	BPM SECURITY LTDA	$ 2.458.581.444
9	900.032.712	AVS DEL CARIBE LTDA	$ 1.921.153.481
10	901.317.168	M.I BLINDAJES LTDA	$ 1.917.310.102

Empresas Blindadoras

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	900.581.703	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	$ 180.648.421.000
2	830.125.075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$ 171.596.468.974
3	830.129.827	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	$ 160.079.622.000
4	800.199.889	BLINDEX S A	$ 43.180.796.000
5	830.048.362	CENTIGON COLOMBIA SA	$ 23.955.221.209
6	830.008.054	BALLISTIC TECHNOLOGY SA	$ 13.085.985.049
7	901.261.110	FOKS BLINDAJES LTDA	$ 13.075.334.619
8	901.194.858	POBLAUTOS SECURITY LTDA	$ 11.611.781.759
9	900.378.732	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	$ 9.045.543.392
10	901.469.946	JAWDA BLIND LIMITADA	$ 8.415.892.000

Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras en Vigilancia y Seguridad Privada

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.525.055	CONTROL DE RIESGOS SA	$ 31.552.617.000
2	830.019.581	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA .	$ 14.243.824.000
3	830.134.083	SECAP LTDA	$ 2.761.628.599
4	800.185.052	LAUREL RMS LTDA	$ 1.883.422.000
5	900.023.360	SECCURITY CONSULTING OF AMERICAS LTDA	$ 1.104.663.554
6	830.015.641	A Y C CONSULTORES EN SEGURIDAD LIMITADA	$ 1.039.284.568
7	800.105.845	COLPRYST ASESORES LTDA	$ 995.843.467
8	901.565.248	SPE CONSULTORIA Y ANALISIS DE RIESGOS LTDA	$ 936.919.400
9	900.243.472	SERINPETROL CONSULTING LTDA	$ 809.289.426
10	830.142.258	GRUPO DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA	$ 463.371.425

4. INDICADORES ECONÓMICOS

Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos del servicio de vigilancia privada



4.1. Producto interno bruto (PIB)

Es el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país en un período de tiempo determinado

DANE

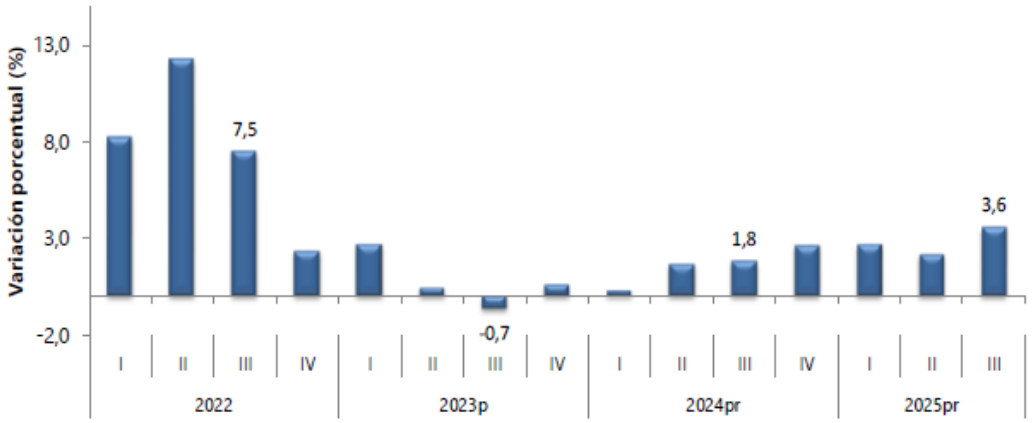
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[Pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a

la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fecha de consulta: 23/01/2026
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

4.2. Salario mínimo vigente 2026

El Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fija el Salario Mínimo Legal Mensual para 2026 en $1.750.905, a partir del 1° de enero, lo que representa un aumento del 23% frente a 2025



4.3. Jornada Laboral 2025

Como lo estipulo el gobierno nacional que desde el 16 de julio de 2021 empieza la aplicación de la ley 2101 de 2021, por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario, ni afectar los derechos adquiridos y garantía de los trabajadores; es decir se podrá laboral hasta 47 horas semanales.

La ley modifico el artículo 161 del código sustantivo del trabajo y establece la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 42 horas a la semana.

El cambio será de forma gradual así:

- Desde 16 de julio de 2023, una (1) hora
- Desde 16 de julio de 2024, será de 46 horas
- Desde 16 de julio de 2025, será de 44 horas
- Desde 16 de julio de 2026, será de 42 horas

5. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL SECTOR

6. CONTEXTO DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

6.1. Objeto Contractual

"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"

6.2. Justificación de la Necesidad (Estudios Previos)

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 por el Honorable Concejo Distrital, reglamentado por el Decreto N° 822 del 15 de noviembre de 1991, a su vez modificado por el Decreto N°717 del 23 de junio en ejercicio de las facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante acuerdo N°24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo N° 04 de agosto 26 de 2003.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, es una Entidad que construye comunidad desde el derecho fundamental a la vivienda digna, a la prosperidad y a un hábitat sostenible, en articulación con el Sistema Nacional de Vivienda, apoyados en la planificación estratégica del crecimiento territorial organizado.

Que de acuerdo el manual específico de funciones y competencias laborales corresponde a la Dirección Administrativa la elaboración de los estudios previos y estudios de mercado relacionados con la gestión contractual de la entidad requerida en el área de su cargo; así como el de velar por la seguridad de las instalaciones través de del control de acceso y la guarda de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que en órbita a lo anterior, es responsabilidad de las entidades públicas proteger y salvaguardar el patrimonio púbico, entendido como la totalidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes o propiedad del Estado, que le sirven para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, acorde a lo dispuesto en la legislación positiva, tal como lo señala el artículo 674 del Código Civil Colombiano cuando dispone que son *"(…) aquéllos cuyo dominio pertenece a la República"*, sin perjuicio de señalar que, es en virtud de lo anterior que el interés colectivo a la defensa de lo público se erige como *"uno de los derechos de mayor connotación en el Estado de Derecho colombiano"*[1]

Que, es responsabilidad de las entidades públicas proteger y salvaguardar el patrimonio público, definido en el artículo 674 del Código Civil, como aquellos bienes cuyo dominio pertenece a la República. La Corte Constitucional en sentencia T-488 de 2024, respecto a la protección de los bienes públicos señaló que *"la defensa del patrimonio*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 10 de febrero de 2005. Radicado Radicación número: 25000-23-25-000-2003-00254-01(AP).

público es de los derechos de mayor connotación en el Estado de Derecho"

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", se define como el Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "(…) las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin"

A través de Memorando Interno No. 11 del 15 de enero de 2026, la Dirección Administrativa remitió a la Oficina Asesora Jurídica, necesidad correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada, para adelantar el respectivo proceso contractual.

Que de las funciones esenciales antes referidas surge la necesidad de salvaguardar los bienes de la entidad en el marco de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, permeando el inventario de bienes del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA, en el cual, se hallan siete (7) bienes inmuebles carentes de la actividad de vigilancia, definida de acuerdo al artículo 2.6.1.1.3.1.2. del Decreto 1070 de 2015 como aquella desempeñada por persona natural (vigilante) que en la prestación del servicio se le ha encomendado "(…) la labor de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad".

Que, en virtud de lo anterior, se identifican e individualizan aquellos bienes inmuebles que en contraste con la necesidad refiere los medios que para la prestación del servicio es requerido por la entidad, en el cual solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades armas de fuego previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: así:

N°	INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Inmueble Ciudadela La Paz.	Barrio El Pozón Carrera 92 No 63-147	3 puestos, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
2	Inmuebles Manzana 72.	Barrio Bicentenario, Carrera 125, transversal 78.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
3	Inmuebles Torres Flor de la Esperanza.	Barrio Flor del Campo .Transv 74 No 106-52.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
4	Inmueble Lote La Ceiba	Barrio Antonio José de Sucre.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
5	Inmueble Ciudadela 2000	Barrio San Fernando.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
6	Inmueble Lote Luis Carlos Galán	Barrio Luis Carlos Galán Carrera 64A con calle 7E	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana

Que la necesidad expuesta se predica a su vez del inmueble a continuación individualizado, frente al cual el desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada obedecerá a aquel en el que se emplee cualquier medio distinto de las armas de fuego, tales como bastones de mando.

N°	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Inmueble Casa Mogollón.	Barrio Manga Tercera Avenida, calle 28 No 21-62	1 puesto, sin armas, 24 horas al día, 7 días por semana

Que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento o credencial, máxime que, el Decreto Ley 356 de 1994, establece en su artículo 3° que los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por su parte, la Resolución 2946 de 2010 determina que las personas naturales y jurídicas que contraten con servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencia de funcionamiento serán sancionadas por esta Entidad, con una multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerida por la entidad obedece a la modalidad fija, que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley ibídem, señala que es la que "(…) se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado." quienes en el desarrollo de la prestación del servicio deberán atender los siguientes principios:

1. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.

2. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta.

4. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que su servicios puedan ser utilizados como instrumentos para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

6. Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse se emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley.

9. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

10. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los

alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.

11. El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

12. Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con fin de atender casos de calamidad pública.

13. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este Decreto.

14. El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en servicio, deberá portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

15. Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.

16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requerida para el desarrollo de sus funciones.

17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.

18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los contratos con los usuarios, y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso al usuario.

19. Atender en debida forma los reclamos de los usuarios y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisón, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brindan vigilancia o protección.

20. Conocer las características básicas de las actividades que desarrollen sus clientes, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas que se pretende proteger.

21. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.

22. Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales, directivos y empleados.

23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así cono proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.

24. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal

que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.

25. Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

26. No exceder la jornada laboral y reconocer horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en forma como lo establece la ley.

27. Atender, los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de los mismos, las condiciones de su vinculación laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos en la ley.

28. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestro, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

29. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de disciplina del personal que presta servicios a los usuarios.

30. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal un capacitación y formación humana y técnica de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña.

La capacitación del personal de estos servicios deberá tener un especial ILEGIBLE en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo.

31. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes de las establecidas en su objeto social.2

Que en virtud del deber que le asiste a la entidad y con la satisfacción de la necesidad expuesta se previenen o detienen perturbaciones a la seguridad de los bienes propios en un lugar determinado.

En este sentido, queda justificada la necesidad para llevar a cabo proceso de selección para contratar la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"."**

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (EP)

LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**MÍNIMA CUANTÍA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

6.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO__X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A

Justificación: N/A

6.2. DOCUMENTOS TIPO

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

6.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contratarse por regla general a través de la modalidad de selección de Licitación Pública previa selección objetiva de una empresa de vigilancia debidamente autorizada por el Estado.

Por su parte la Ley 1150 de 2011, señala en su artículo 2, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, la primera obedece a la regla general, así:

> *"(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"*

Así en virtud del objeto a contratar, el valor estimado del proceso, que supera el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, esto es, la suma de **$490.253.400,00** por y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección determinada para la escogencia del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, contenida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada a su vez por el Decreto 1082 de 2015, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

8. COMPORTAMIENTO GASTO HISTORICO

8.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE CORVIVIENDA

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del proceso	Fecha de Firma del Contrato	ANUALIDAD	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Licitación pública	OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIE	04/30/2021	2021	CO1.PCCNTR.2431617	$ 467.965.569,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1856257&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Licitación pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA	03/08/2022	2022	LP-001-2022	$ 620.171.552,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2825456&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del proceso	Fecha de Firma del Contrato	ANUALIDAD	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA	09/21/2022	2022	SAMC-04-2022	$ 349.847.852,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3243430&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORV	02/13/2023	2023	MC-CVV-001-2023	$ 32.038.952,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3884595&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Licitación pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORV	03/25/2023	2023	LP-CVV-001-2023	$ 1.071.194.977,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4051903&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del proceso	Fecha de Firma del Contrato	ANUALIDAD	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Licitación pública	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD DE FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL C	04/23/2024	2024	LP-CVV-001-2024	$ 1.060.716.979,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5850004&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Licitación pública	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA	03/11/2025	2025	LP-CVV-002-2025	$ 1.735.208.579,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7587358&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

9. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales y jurídicas y miembros de consocios y uniones temporales se verificará con base a la información financiera suministrada en la Superintendencia de Sociedades y su herramienta **SIIF** Sistema Integrado de Información Societaria, así como la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social – **RUES.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Se tomará una muestra aleatoria de las empresas que han reportado sus estados financieros como lo dice el Art. 289 del Código de Comercio, la cual dice *(…) Envió de balances y estados de cuenta a la superintendencia – Sociedades vigiladas,* las sociedades sometidas a vigilancia enviaran a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado"

Así las cosas, se tomarán como referencia para que la entidad defina los posibles indicadores que den garantía para que el futuro contratista cumpla con las obligaciones del presente proceso, en ese sentido se toma una muestra de 129 empresas que cumplieron con su obligación de reportar los estados financieros, la muestra tomada corresponde a aquellas empresas que tienen las siguientes actividades económicas.

Fuente de consulta: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para hallar los indicadores de carácter financiero y organizacional, la entidad tomó una muestra de empresas del sector de servicios de la construcción, reportada ante la Superintendencia de Sociedades y el Registro único Empresarial y Social RUES durante la vigencia 2024, de la siguiente manera:

Se tomo una muestra de 28 empresas que reportaron su información financiera

A continuación, se fijan los indicadores del proceso de selección de la siguiente manera:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Cobertura de Intereses (utilidad operacional/ gastos de intereses)	Rentabilidad Patrimonio (Utilidad Operacional/ Patrimonio)	Rentabilidad activo (Utilidad Operacional/ Activo Total.
Plenas-Individuales	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,67	0,37	11,45	0,99	0,62
Plenas-Individuales	860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,99	0,18	1.009,48	3,34	2,75
Pymes-Individuales	800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	CASANARE	7,06	0,07	40,03	0,19	0,18
Pymes-Individuales	800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	5,15	0,34	INDETERMINADO	0,69	0,45
Pymes-Individuales	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	ATLANTICO	5,20	0,49	442,01	0,33	0,17
Pymes-Individuales	809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	TOLIMA	2,18	0,40	8,11	0,55	0,33
Pymes-Individuales	811034722	AUTO SAFE SA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,38	2,44	4,19	-0,30	0,43
Pymes-Individuales	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	HUILA	4,30	0,30	INDETERMINADO	0,04	0,03
Pymes-Individuales	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,28	0,79	INDETERMINADO	1,30	0,28
Pymes-Individuales	830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,63	0,44	35,95	0,84	0,47
Pymes-Individuales	830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,90	0,59	2,99	0,52	0,21
Pymes-Individuales	830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,43	0,56	INDETERMINADO	0,80	0,35
Pymes-Individuales	839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	HUILA	8,86	0,31	138,10	1,25	0,87
Pymes-Individuales	860353684	SALVAGUARDA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,63	0,46	206,68	0,95	0,51

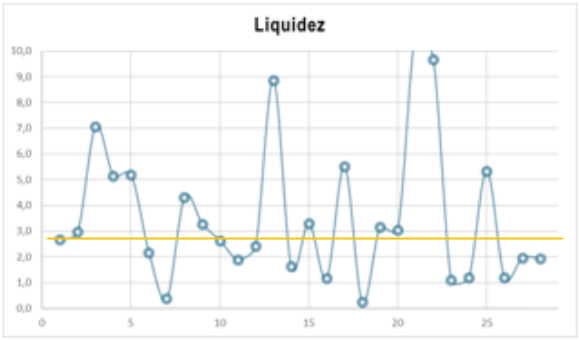
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Cobertura de Intereses (utilidad operacional/ gastos de intereses)	Rentabilidad Patrimonio (Utilidad Operacional/ Patrimonio)	Rentabilidad activo (Utilidad Operacional/ Activo Total.
Pymes-Individuales	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,31	0,39	INDETERMINADO	1,13	0,69
Pymes-Individuales	900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,17	0,95	34,65	3,23	0,16
Pymes-Individuales	900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	5,52	0,60	11,64	1,13	0,46
Pymes-Individuales	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,25	0,86	3,88	3,47	0,48
Pymes-Individuales	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	SANTANDER	3,16	0,27	INDETERMINADO	0,68	0,50
Pymes-Individuales	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,04	0,49	5,49	1,00	0,51
Pymes-Individuales	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	10,76	0,48	158,87	1,77	0,92
Pymes-Individuales	900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	9,67	0,60	133,31	0,11	0,04
Pymes-Individuales	901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	VALLE	1,10	0,95	6,48	9,34	0,43
Pymes-Individuales	800251087	BI SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	1,19	0,70	7,41	1,59	0,48
Pymes-Individuales	817005097	PROWARE HS S.A.S	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	5,34	0,17	47,66	2,96	2,47
Pymes-Individuales	830045306	SECURITEC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	1,19	0,51	6,15	0,16	0,08
Pymes-Individuales	860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	BOGOTA D.C.	1,95	0,35	108,94	0,44	0,29
Pymes-Individuales	900099098	ap ingenieria sas	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	ATLANTICO	1,95	0,40	12,03	0,78	0,47

9.2. Índice de liquidez:

Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

No. MUESTRA	28
MAXIMO	10,76
MINIMO	0,254
MEDIANA	2,83
MEDIA	3,58
DESVEST	2,75
INTERVALO	6
AMPLITUD INTERVALO	1,68
>=	2,37



- **Representación Gráfica:**

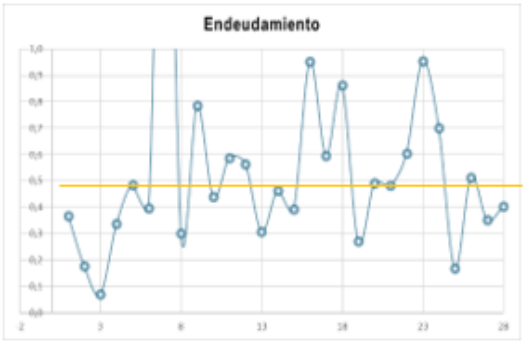
La entidad considero establecer un indicador de liquidez **(mayor o igual a) > = 2,37**

9.3. Índice de endeudamiento:

Pasivo Total/Activo Total, la cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

No. MUESTRA	28
MAXIMO	2,44
MINIMO	0,07
MEDIANA	0,47
MEDIA	0,55
DESVEST	0,43
INTERVALO	6
AMPLITUD INTERVALO	0,38
<=	0,45



- **Representación Gráfica:**

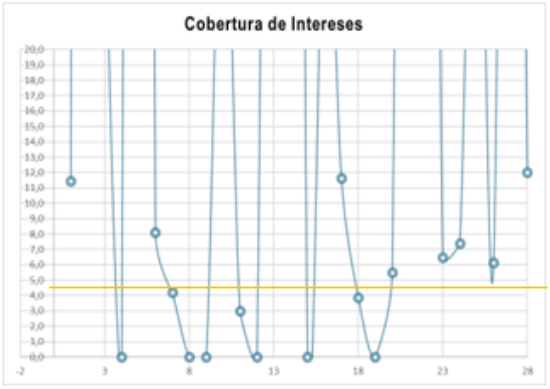
La entidad considero establecer un indicador de endeudamiento **(menor o igual a) <= 0,45**

9.4. Razón de cobertura de intereses:

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

No. MUESTRA	28
MAXIMO	1009,48
MINIMO	2,99
MEDIANA	23,34
MEDIA	0,55
DESVEST	0,43
INTERVALO	6
AMPLITUD INTERVALO	160,92
>=	4,45



Representación Gráfica

Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso **(mayor o igual) >= 4.45**

Como lo Indica el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-MA-04._MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES_V3_29-09-2023.PDF, la siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

9.5. Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

No. MUESTRA	28
MAXIMO	9,34
MINIMO	0,30
MEDIANA	0,90
MEDIA	1,40
DESVEST	1,85
INTERVALO	6
AMPLITUD INTERVALO	1,54
>=	0,11



Representación Gráfica

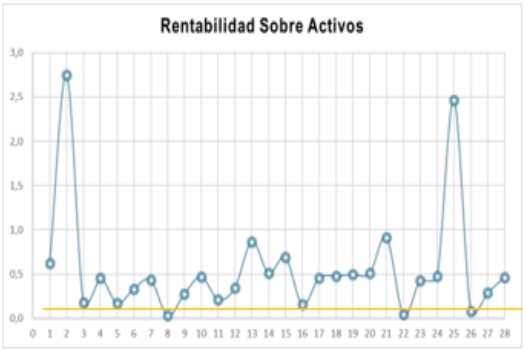
Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso una rentabilidad del patrimonio **(mayor o igual a) >= 0,11**

9.6. Rentabilidad sobre activo:

Utilidad operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Representación Gráfica

No. MUESTRA	28
MAXIMO	2,75
MINIMO	0,03
MEDIANA	0,46
MEDIA	0,56
DESVEST	0,62
INTERVALO	6
AMPLITUD INTERVALO	0,43
>=	0,06



Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso una Rentabilidad sobre el activo **(mayor o igual a) >= 0.06**

Como lo Indica el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-MA-04._MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES_V3_29-09-2023.PDF, la siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

9.7. Consolidado de indicadores

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo **2.2.1.2.4.2.18.** ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",*** en el cual se indica *"(…) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (…)"* la entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos.

Así las cosas, los indicadores anteriormente determinados corresponden para aquellos proponentes o integrantes de proponentes plurales, que conforme a las reglas establecidas en la norma prueben que ostentan la calidad de Mipyme Nacional.

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES TENGAN CALIDAD MIPYME	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Mayor o Igual a >= 2,37
Endeudamiento	Menor Igual a <= 0,45
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a >= 4,45 Veces
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a >= 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a >= 0,06

INDICADORES DEMANDADOS NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYME	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Mayor o Igual a >= 2.5
Endeudamiento	Menor Igual a <= 0.4
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a >= 4,45 Veces
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a >= 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a >= 0,06

9.8. Capital de trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta.

10. Procedimiento para determinar indicadores financieros de proponentes plurales

El proceso para determinar los indicadores financieros se hará conforme como lo indica el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –

Fuente: CCE-EICP-MA-04._MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES_V3_29-09-2023.PDF

10.1. Metodología escogida por la entidad para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios. La Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes.

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

10.1.1. Capital de trabajo

Para el cálculo del capital de trabajo, se utilizará la Opción 2, "Sumatoria simple", de las formulas propuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública para el cálculo de indicadores en caso de proponentes plurales:

Opción 2: Sumatoria simple

$$Capital\ de\ trabajo = 1.315 + 411 = 1.726$$

9.1.2. Ponderación de los componentes de los indicadores

Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70{,}6\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

10. Análisis De La Demanda y la Oferta

Para el análisis de la demanda y la oferta se toma como herramienta de análisis el MAE "*Modelo de Abastecimiento Estratégico*"



Con la última fecha de actualización a 30 de diciembre de 2025

11. Análisis De La Demanda:

La demanda es la cantidad de bienes y servicios que los consumidores están dispuestos a comprar a diferentes precios en un periodo de tiempo determinado. La Ley de demanda establece que la cantidad demandada disminuye cuando el precio aumenta. La agencia de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ponen a disposición para analizar la demanda se utilizara la herramienta del MODELO ABASTECMIENTO ESTRATEGICO, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar la buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, para el análisis de la oferta de este proceso de contratación se consultara el código de compra

11.1. Análisis Código 92121500

- Rango de fecha de consulta



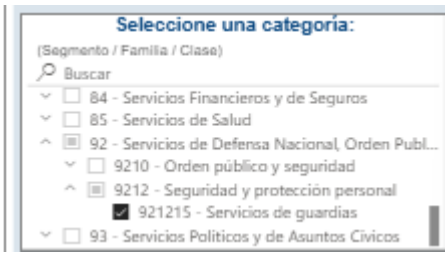
- Departamento de consulta



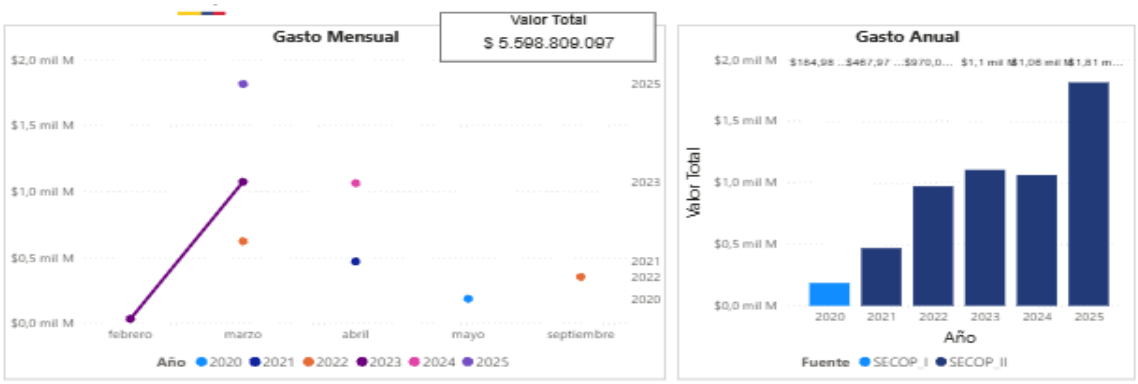
- Plataformas de consulta y entidad



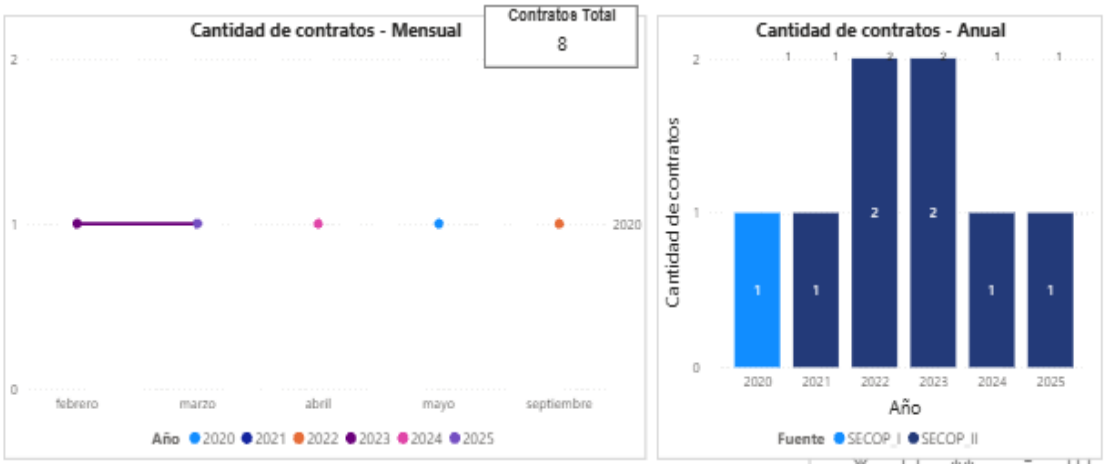
- Código UNSPSC de consulta



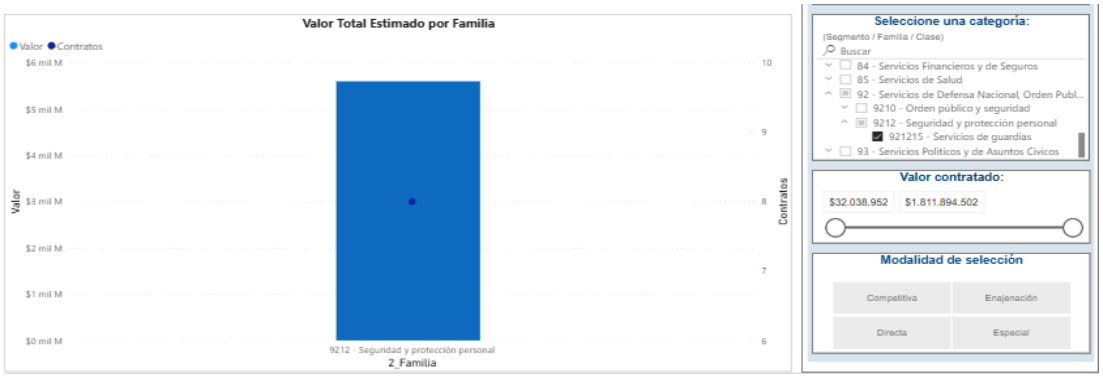
- Gasto promedio mensual y anual



- Cantidad de contratos promedios Mensuales y Anuales



- Valor total por Familia UNSPSC

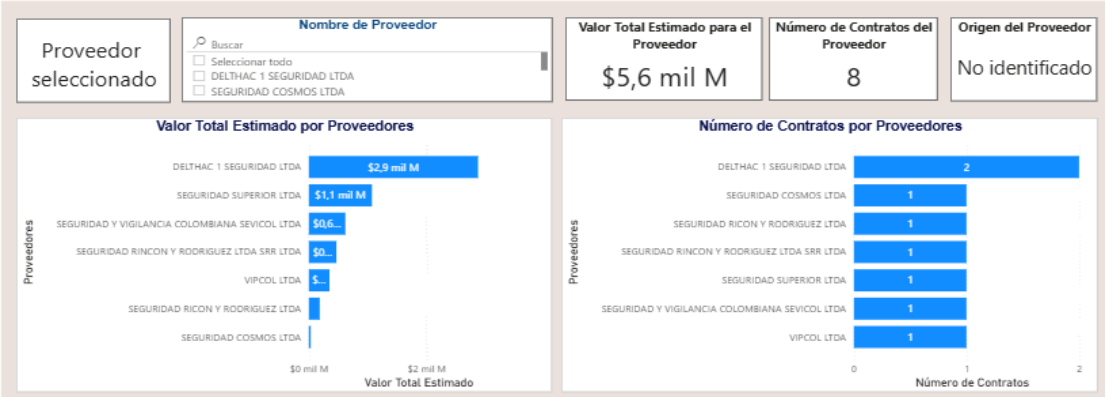


- Comportamiento de contratación por bienes y servicios UNSPSC

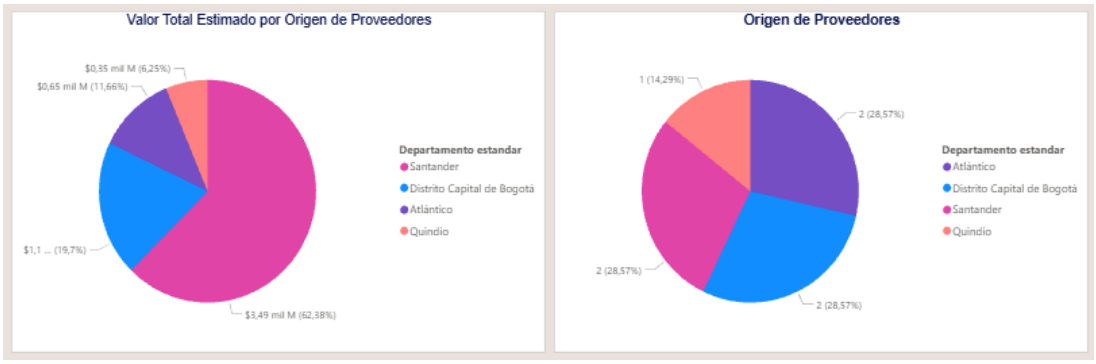
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
9212 - Seguridad y protección personal	
921215 - Servicios de guardias	
	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD DE FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
	OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA EN LA MODALIDAD FIJA CON LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
Total	

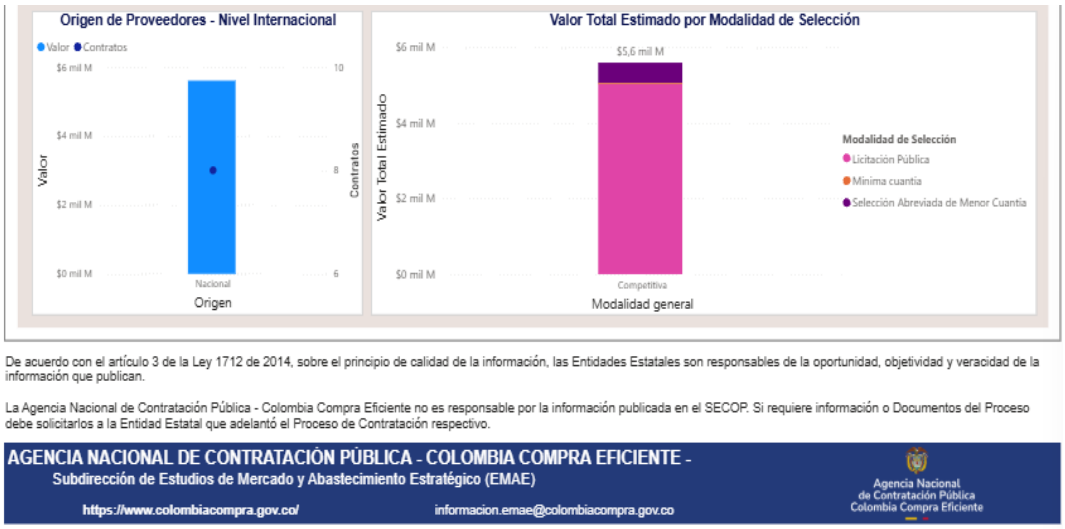
- Valor estimado por proveedor y números de contratos por proveedor "PRINCIPALES PROVEEDORES"



- Origen de los principales proveedores



- Origen de los proveedores a nivel – Internacional y Modalidad de selección rectora



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Conclusiones:

- La modalidad de selección predominante para la contratación de la necesidad existente, es la Licitación Pública y en general, las modalidades de selección competitivas.

12. Análisis De La Oferta:

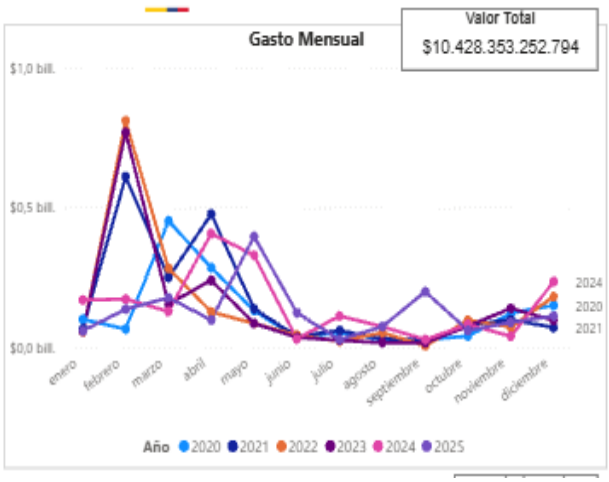
La oferta es a cantidad de bienes y servicios que productores ponen a disposición del mercado a un precio determinado, la oferta se relaciona con la demanda que es la cantidad de bienes y servicios que los consumidores quieren, pata analizar la oferta se utilizara la herramienta del MODELO ABASTECMIENTO ESTRATEGICO, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, busca mejorar la buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, para el análisis de la oferta de este proceso de contratación se consultara el código de compra

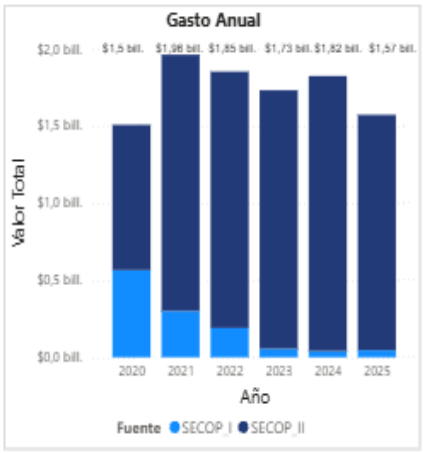
12.1. Análisis del código 92121500

- Departamentos de consulta de posibles proveedores

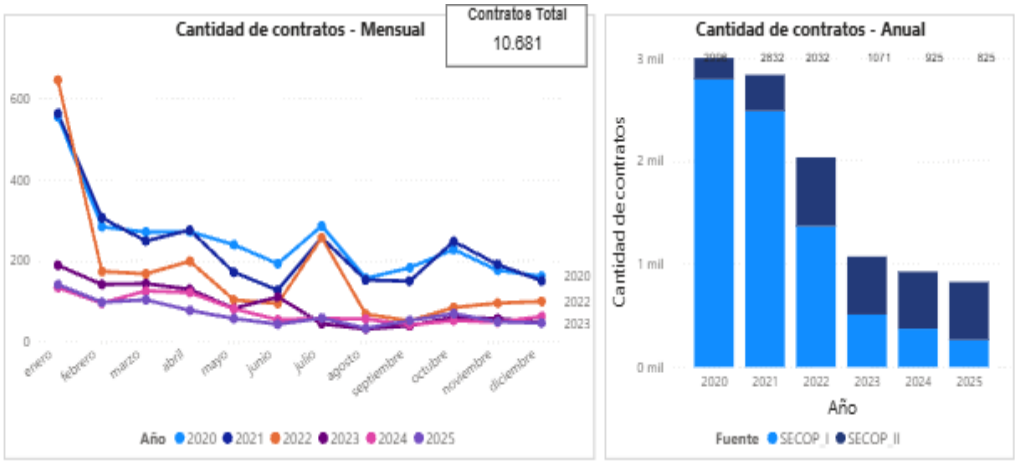


- Gastos promedio mensual y anula

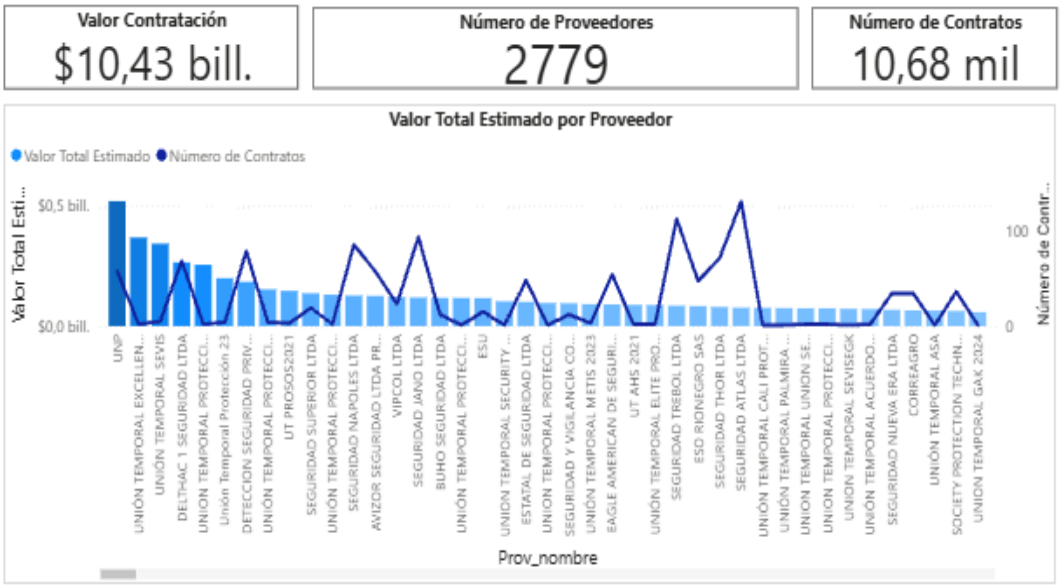




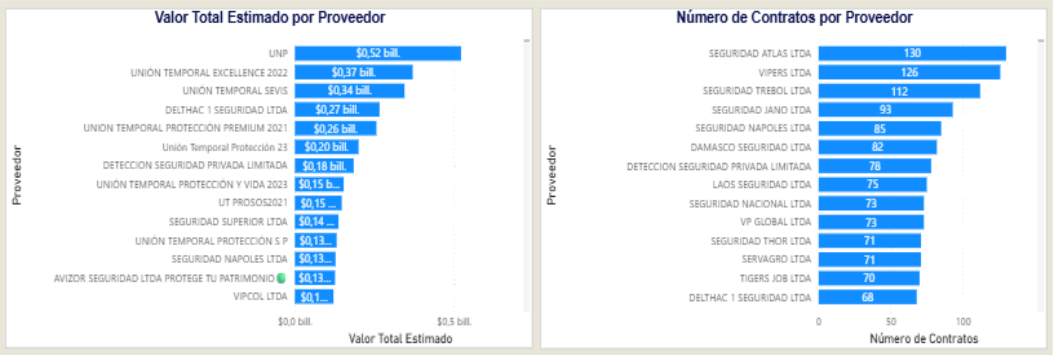
- Cantidad de contratos promedios mensuales y anuales



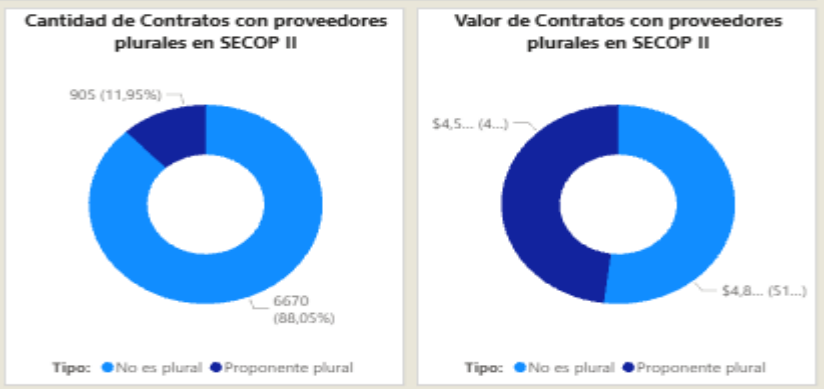
- Valor de contratación y cantidad de proveedores



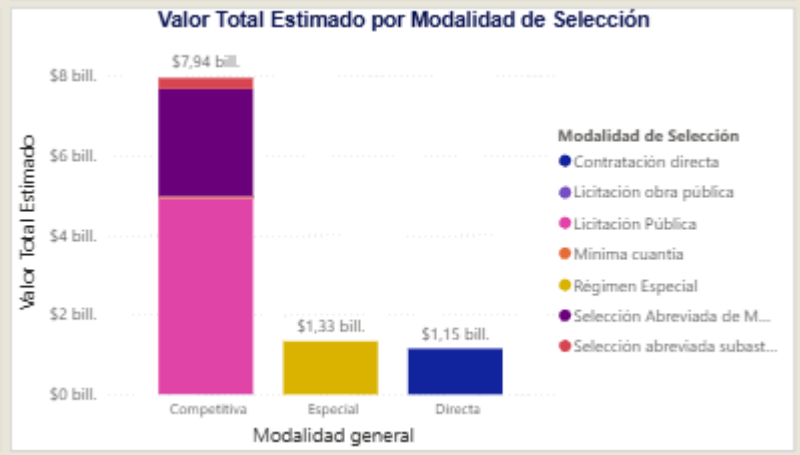
- Valor Total estimado por proveedor y numero de contratos



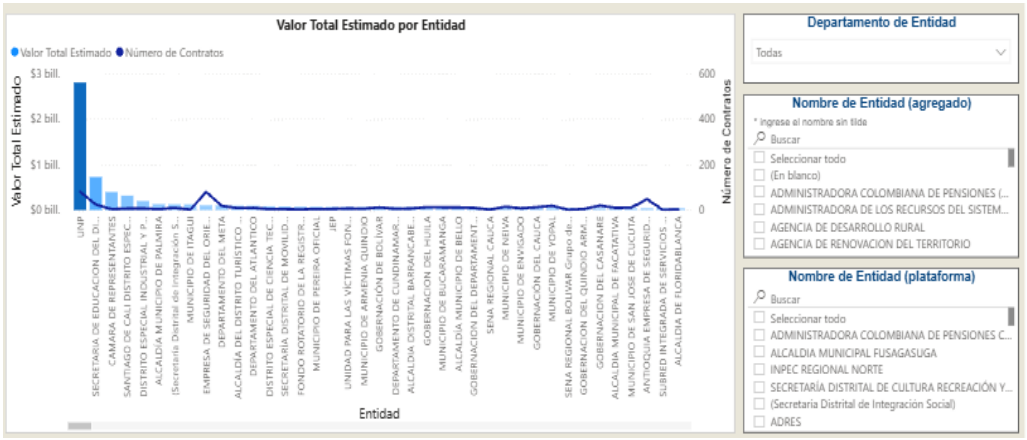
- Cantidad de contratos con proveedores plurales en SECOP II



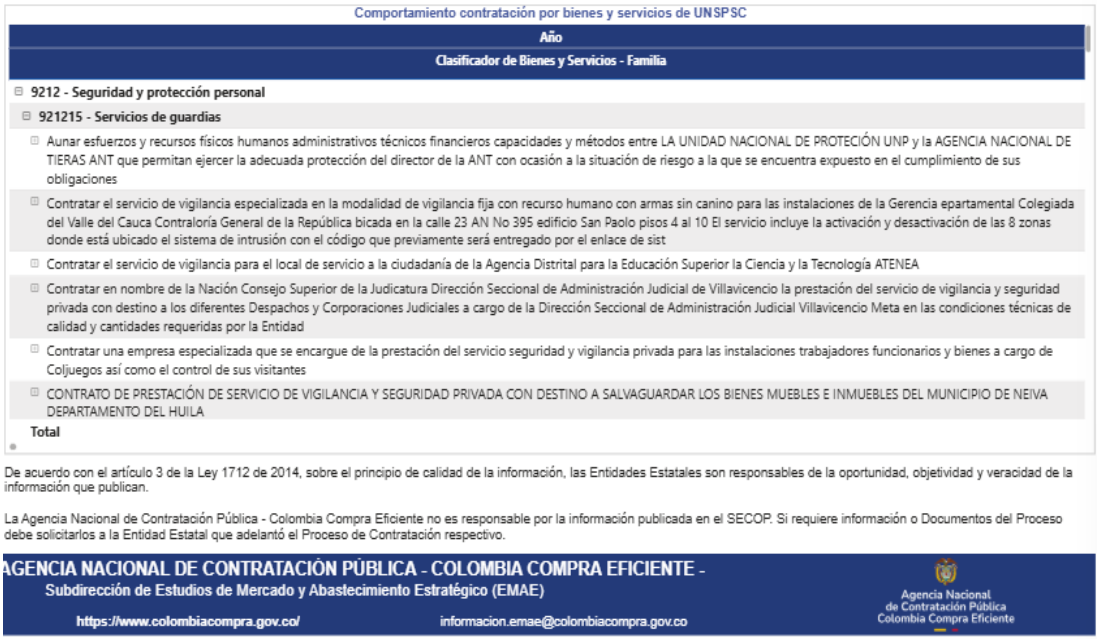
- Modalidad de selección rectora



- Valor estimado por entidad



- Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC



13. LIMITACIÓN DE LA CONCOVATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $533.287.768 y el presente proceso de selección es a dicha cuantía, por lo que el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitar a MiPymes.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

14. Estudio De Mercado

El Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos."

La decisión de estudio de mercado, lo define **LA GUIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR -GEES** en su capítulo 1.3.4 **ESTUDIO DE MERCADO**, el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, se propone alguno se los siguientes mecanismos

14.1. Revisión de precios por solicitud de cotizaciones:

Requerir a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entro otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugiere en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, como, por ejemplo, especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente puedan distorsionar los precios del mercado, como ofertas especiales de los almacenes de cadena, fenómeno de escasez o abundancia del producto, entro otros aspectos.

14.2. Revisión de bases de datos especializadas:

Se adelanta cuando las cotizaciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera, y el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.

14.3. Revisión de precios históricos:

Para emplear este mecanismo se siguiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice del precio al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

14.4. Otros – Precios Regulados por el gobierno

Los precios regulados por el gobierno son límites, topes máximos o tarifas mínimas fijadas por las autoridades a bienes y servicios esenciales (medicamentos, alimentos, energía) para garantizar el acceso de los consumidores, evitar incrementos excesivos durante crisis o combatir la inflación. Estas intervenciones intervienen en el mercado libre, obligando a las empresas a cumplir con los precios establecidos.

Aspectos clave de la regulación de precios:

- **Objetivo:** Proteger el poder adquisitivo de los consumidores y asegurar la accesibilidad a productos básicos, evitando aumentos injustificados.

- **Tipos de regulación:**
  - **Precios máximos:** El gobierno establece un límite superior legal para evitar que los precios suban demasiado, a menudo inferior al precio de mercado.
  - **Precios mínimos:** El gobierno establece un piso para evitar que los precios bajen demasiado, común en productos agrícolas o salarios mínimos.
  - **Libertad vigilada:** Los productores fijan precios, pero están obligados a reportarlos a la autoridad para su seguimiento.

- **Ejemplos comunes:** Medicamentos, leche cruda, agroquímicos, tarifas de energía, y productos de la canasta básica (PACIC en México).

- **Efectos económicos:** Aunque buscan proteger al consumidor, los precios máximos por debajo del punto de equilibrio pueden generar escasez y desincentivar la producción, provocando mercados negros.

- **Entidades reguladoras:** En Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ejerce este control.

Los precios regulados son una herramienta de política económica para equilibrar el bienestar social en momentos de alta inflación o escasez.

La conclusión del estudio de mercado deberá responder claramente cuáles son las dinámicas de precios y; de esta manera, establecer el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, para el presente proceso de contratación los costos de los bienes y servicios demandados desde le entidad, son regulados por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde el día 30 de diciembre de 2025 público en su portal web las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada que regirán en el año 2026, las tarifas fueron publicadas mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 una vez se conoció el incremento del salario mínimo en Colombia para el año 2026

15. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de Mil trescientos ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos M/Cte Colombia a $1.308.545.945,57

16. Plazo De Ejecución "EP"

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales). Para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder al 31 de enero de 2026.

17. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias

Elaboro: J. Ballesteros – Asesor Financiero Externo O.A.J.

Reviso: Alejandro Figueroa– Asesor Financiero Externo ODA

ESTUDIO PRESUPUSTO OFICIAL

Cartagena 22 de enero de 2026

Desde el **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena- Corvivienda** para adelantar el estudio de mercado, con el fin de determinar costos y precios unitarios de los bienes y servicios que pretende adquirir la entidad para satisfacer la necesidad del siguiente objeto "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA".** se realizó proyección de los servicios demandados por la entidad en función de los meses a ejecutar, teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia, se encuentran reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde el día 30 de diciembre de 2025 público en su portal web las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada que regirán en el año 2026, las tarifas fueron publicadas mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 una vez se conoció el incremento del salario mínimo en Colombia para el año 2026

Fuente de consulta:
https://supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fsupervigilancia.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D57481%26tmp%3De7303c3fbe30c180d580a78d33478190%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fsupervigilancia.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253De7303c3fbe30c180d580a78d33478190&pdf=1&tmp=e7303c3fbe30c180d580a78d33478190&fileItem=57481

Notas:

1. El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **Mil trescientos ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos M/Cte** Colombia a **$**1.308.545.945,57

2. Se anexa Circular CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

PROYECCIÓN FINANCIERA - SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026

CIRCULAR EXTERNA No. 2025130000115CS del 30 de diciembre de 2025

TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026- SERVICIO 24 HORAS DURANTE 30 DÍAS

NECESIDAD DE SERVICIOS	VR TARIFA RESOLUCIÓN	VR SEGURO DE VIDA	VR ADMINISTRACION 10% y 8%	VR TOTAL TARIFA	BASE GRAVABLE ESPECIAL	IVA 19%	SUBTOTAL	CANT SERVICIOS	TOTAL		
CON ARMAS	$ 17.106.342,00	$ 6.000,00	$ 1.711.234,20	$ 18.823.576,20	$ 1.882.357,62	$ 357.647,95	$ 19.181.224,15	8	$ 153.449.793,18		
SIN ARMAS	$ 17.106.342,00	$ 6.000,00	$ 1.368.987,36	$ 18.481.329,36	$ 1.848.132,94	$ 351.145,26	$ 18.832.474,62	1	$ 18.832.474,62	MESES	TOTAL
									$ 172.282.267,80	5	861.411.339,00

TARIFA DEL 1 AL 14 DE JULIO DE 2026 - SERVICIO 24 HORAS DURANTE 30 DÍAS

NECESIDAD DE SERVICIOS	VR TARIFA RESOLUCIÓN	VR SEGURO DE VIDA	VR ADMINISTRACION 10% y 8%	VR TOTAL TARIFA	BASE GRAVABLE ESPECIAL	IVA 19%	SUBTOTAL	CANT SERVICIOS	TOTAL		
CON ARMAS	$ 17.246.414,00	$ 6.000,00	$ 1.725.241,40	$ 18.977.655,40	$ 1.897.765,54	$ 360.575,45	$ 19.338.230,85	8	$ 154.705.846,82		
SIN ARMAS	$ 17.246.414,00	$ 6.000,00	$ 1.380.193,12	$ 18.632.607,12	$ 1.863.260,71	$ 354.019,54	$ 18.986.626,66	1	$ 18.986.626,66	MESES	TOTAL
									$ 173.692.473,48	0,47	81.056.487,62

TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 - SERVICIO 24 HORAS DURANTE 30 DÍAS

NECESIDAD DE SERVICIOS	VR TARIFA RESOLUCIÓN	VR SEGURO DE VIDA	VR ADMINISTRACION 10% y 8%	VR TOTAL TARIFA	BASE GRAVABLE ESPECIAL	IVA 19%	SUBTOTAL	CANT SERVICIOS	TOTAL		
CON ARMAS	$ 17.876.740,00	$ 6.000,00	$ 1.788.274,00	$ 19.671.014,00	$ 1.967.101,40	$ 373.749,27	$ 20.044.763,27	8	$ 160.358.106,13		
SIN ARMAS	$ 17.876.740,00	$ 6.000,00	$ 1.430.619,20	$ 19.313.359,20	$ 1.931.335,92	$ 366.953,82	$ 19.680.313,02	1	$ 19.680.313,02	MESES	TOTAL
									$ 180.038.419,15	2,03	366.078.118,94
TOTAL VALOR 7,5 MESES									**TOTAL**	**7,50**	**1.308.545.945,57**

Elaboro: Julio Ballesteros – Asesor Financiero Externo OAS

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
Tel: 3014793336 - 3014793290

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

> **"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION